

INFORME DE SEGURIDAD
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD
LABORAL EN MARCO PANDEMIA COVID-19

ESTABLECIMIENTO: AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"
DOMICILIOS: AV. JORGE NEWBERY S/N – ROSARIO

FECHA RELEVAMIENTO: 21 DE ABRIL DE 2021, 9.30 HS

Introducción

La Ley 19587 del año 1972 y su Decreto reglamentario 351/79 establecen las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo para todo el territorio nacional. Sus disposiciones (ART.1) se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualquiera sea la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, o procedimientos que adopten. A los efectos de la ley, se dice Establecimiento a todo lugar donde se realizan tareas de cualquier índole con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas que asistan o concurren en ocasión de trabajo. (ART.2)

En el marco de la pandemia COVID-19 que nos golpea desde el año 2020 declarada por la OMS se han dictado innumerables disposiciones a partir del primer DNU presidencial de marzo 2020, se declaró a la enfermedad COVID-19 como enfermedad laboral que debe ser cubierta por la ART y han surgido recomendaciones de todo tipo para los espacios de trabajo que se han ido modificando a medida que se conocía más sobre la enfermedad y sus formas de contagio con el paso del tiempo.

Lo que se pensaba el año pasado sobre el contagio entre personas a partir del contacto con superficies "contaminadas", hoy se demostró que es casi irrelevante, del mismo modo ha pasado a un segundo plano el contagio por el piso contaminado o las suelas, por la escasa posibilidad que por este medio el virus alcance las mucosas de boca, nariz u ojos.

Por el contrario, se ha ratificado la importancia del contagio por contacto directo con personas infectadas, o a través de las microgotas expulsadas al hablar, toser, o con la suspensión de estas en el aire, conformando aerosoles.

En las últimas recomendaciones de la OMS, se hace hincapié en el contacto entre personas que comparten lugares cerrados sin ventilación natural, y la transmisión del virus se realiza mayormente por **aerosoles que quedan durante horas en suspensión** en lugares cerrados.

A pedido del gremio de ATE, y debido a inquietudes recibidas por parte de personal que realiza tareas en el Aeropuerto de Rosario, se realiza el presente informe de cumplimiento de condiciones de higiene y seguridad laboral, relacionado con el COVID 19.

El relevamiento que originan el presente informe fue realizado por el Ing. Laboral Marcelo Ibañez, ICIE 2-1583-0 acompañado por delegados de ATE.

Marco legal

A la luz de las novedades normativas ocurridas en más de un año transcurrido desde el inicio de la emergencia sanitaria, debe actualizarse el marco legal citado en lo protocolos. Se recomienda tener en consideración al efecto los siguientes:

Decretos 260 (12/03/20) y sus modificatorios, 287 (17/3/20), 297 (19/03/20) , 325 (31/03/20), 355 (11/04/20), 408 (26/04/20), 459 (10/05/20), 493 (24/05/20), 520 (7/05/20), 576 (29/05/20), 605 (18/07/20), 641 (2/08/20), 677 (16/08/20), 714 (30/08/20), 754 (20/09/20), 792 (11/10/20), 814 (25/10/20), 875 (7/11/20), 956 (29/11/20), 985 (10/12/20), 1033 (20/12/20), 4 (8/01/21), 67 (29/02/21), 125 (27/02/21), 167 (11/03/21 , 168 (12/03/21) y 235 (8/04/21). En materia de legislación provincial deberán considerarse los decretos provinciales 467/2020, 1071/2020 y la Resolución 41/2020 del MTSS

Relevamiento

El Aeropuerto Internacional Rosario cuenta con un Protocolo de Higiene y Seguridad COVID 19 vigente y actualizado por última vez el 10/11/2020.

En el mismo se hace hincapié en las medidas de prevención que deben cumplir principalmente los pasajeros que ingresan a la Terminal, y cómo deben actuar en las áreas comunes, a saber: el paseo de compras, la atención de informes, locales gastronómicos, check in, embarques y arribos de vuelos. También incluye una descripción de las medidas de seguridad para los remises habilitados por el aeropuerto con recomendaciones sobre limpieza de los vehículos.

Lo que no se menciona en ningún apartado especial, son las recomendaciones para el trabajo de las personas empleadas por el propio Aeropuerto. Es más, es llamativo que *no hay un Protocolo COVID 19 para los empleados* donde se den recomendaciones del uso de los espacios, se defina caso positivo, contacto estrecho ni se diga qué se debe hacer en caso de aparición de un caso sospechoso. No hay recomendaciones escritas en un documento de limpieza de superficies y sus registros, ni distanciamiento social recomendado, donde se especifique claramente la dispensa de concurrencia al trabajo de personal mayor de 60 años o perteneciente a grupos de riesgo, la priorización de trabajos a distancia sin concurrencia a los lugares de trabajo y se definan aforos

de los locales de trabajo basados en la distancia entre personas y las condiciones de ventilación natural de los lugares de trabajo.

En el recorrido realizado se observaron situaciones relativas a la falta de ventilación adecuada de los espacios de trabajo especialmente, en los que se procedió a medir la concentración de CO₂ como un indicador indirecto de ventilación natural.

También prestamos especial atención a la distancia entre los puestos fijos de trabajo, debiendo mencionar las siguientes observaciones:

1. Puesto de **Toma de Temperatura** e ingreso a la Terminal. El mismo se encuentra con señalética y cartelería adecuada, al igual que en todos los lugares visitados. Hay cartelería de mantener distancia interpersonal, el puesto de la persona recepcionista está alejado de las personas que ingresan y hay separación física con el mostrador y mamparas de acrílico convenientemente dispuestas.

Consultada la colaboradora sobre su percepción, manifiesta que no siente miedo de contagio, dispone de alcohol en gel y la toma de temperatura se realiza a distancia y sin contacto. Su única queja fue la silla que dispone, que al tener el soporte de la espalda vencido la obliga a estar todo el tiempo con la espalda erguida en posición incómoda (riesgo postural de TME). Al encontrarse el mostrador de ingreso en proximidad de las puertas y en medio del hall, las condiciones de ventilación son óptimas.

2. Mostrador de **Informes**. Se observa que el mostrador de atención al público cuenta con mamparas divisorias de acrílico bien dispuestas para separar público de empleados. También hay disponible alcohol en gel y papel absorbente en rollo.

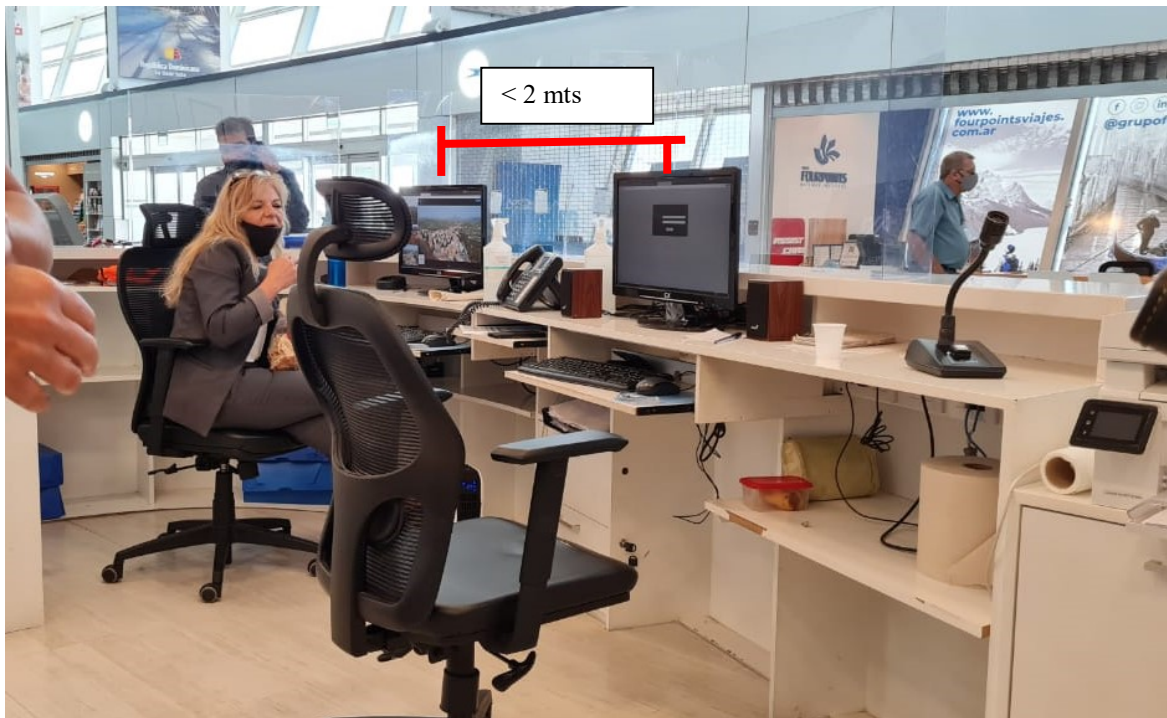
El inconveniente en este puesto es que las dos personas de atención del mostrador tienen sus puestos de trabajo a distancia menor a los 2 metros de separación mínima que debieran tener como puestos fijos. No hay forma de alejar ambos puestos ya que los teclados de las computadoras están fijos en el mueble del mostrador en estantes especiales, por lo tanto, ambos trabajadores deben ser considerados *contactos estrechos* en caso de sospecha de caso COVID, lo que llevaría a una aislamiento obligatorio de ambos en caso de sospecha de caso positivo.

Se recomienda separar estos puestos de trabajo a una distancia no menor a los 2 m, moviendo la terminal de computadora de uno de los dos.

En caso de que sea imposible esta separación, ejecutar una separación física con mampara de acrílico entre ambas personas, tipo cubículo a fin de separar a los trabajadores entre sí.

El uso de barbijo debe ser ~~igual~~ obligatorio en todo momento y el uso de auriculares, micrófonos y teléfonos debe ser individual, no debiendo compartirlo durante la jornada laboral. La limpieza de los teclados, mouse, micrófonos, auriculares, teléfonos, será realizada por el personal antes de retirarse del turno y al tomar el turno nuevamente.

El personal debe ser capacitado sobre formas de limpiar y desinfectar los puestos de trabajo y dejar registro de dichas tareas en registro específico.



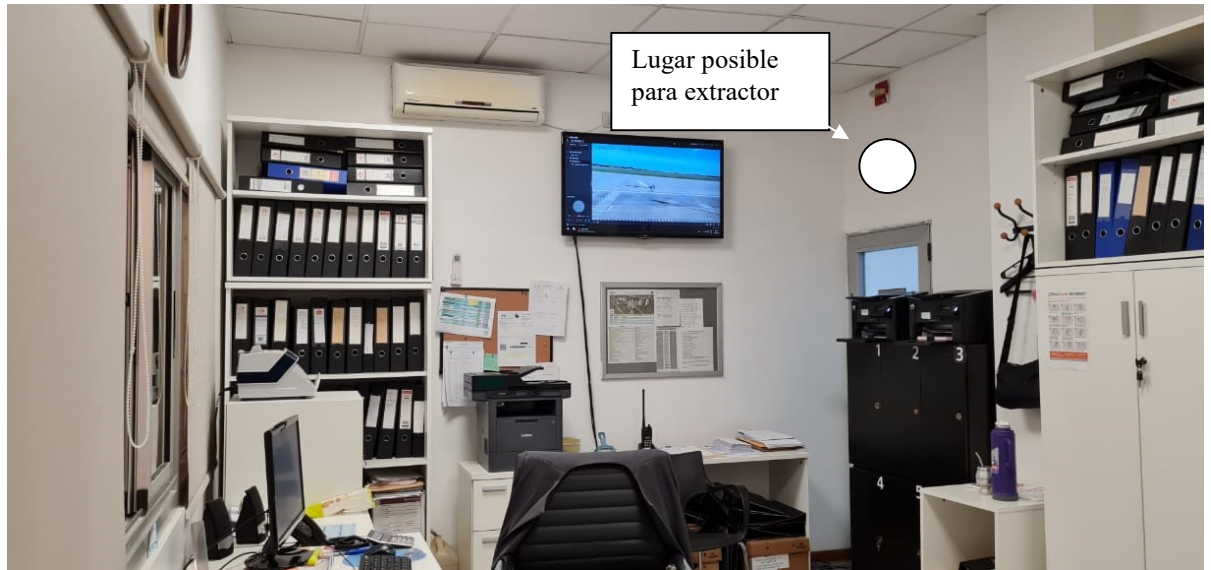
3. Oficina Planta Baja **Cobro de Tasas.**

Esta oficina no tiene ventilación natural adecuada, ya que tanto la puerta como la abertura del mostrador de atención al público ventilan a un espacio (pasillo) que tampoco tiene circulación de aire exterior.

El acondicionamiento de temperatura se realiza con un equipo de aire acondicionado del tipo split, desaconsejado por cuanto no renueva el aire interior y en muchos lugares prohibidos de usar porque "recirculan el aire" sin renovaciones de aire exterior limpio.

Al momento de la visita se encontraba una sola persona trabajando en esa oficina lo que es correcto, pero en caso de tener que incorporar más personas en ese ambiente, se recomienda colocar un extractor sobre la puerta del fondo que se encuentra clausurada lo que generaría los recambios de aire necesarios para evitar la propagación de aerosoles.

El uso del extractor (si se coloca) debe ser permanente o según el caudal del equipo se debe calcular el encendido automático periódico de modo de asegurar 6 o 7 renovaciones de aire por hora de ese local.



4. Oficinas de Planta Alta (Sector privado)

Todo este sector de oficinas cuenta con el mismo inconveniente de no contar con ventilación natural cruzada.

De todas formas, hay sectores que tienen a través de los equipos de aire acondicionado central la posibilidad de inyectar aire exterior. Este control del ingreso de aire lo realiza el personal de mantenimiento en forma manual o remota y es el único ingreso de aire limpio con que cuenta este lugar.

Este ingreso de aire no está cuantificado y se hace "a ojo" y tratando de no interferir demasiado con el rendimiento de la refrigeración/calefacción, cuestión que debe ser desestimada en tiempos de pandemia.

Individualmente hay además en dos oficinas (Area Contable e Infraestructura) un ventilador que inyecta aire exterior en forma directa. Estos ventiladores se encienden en forma manual, y al momento de la visita ninguno de los dos estaba en funcionamiento "porque entraba aire caliente desde afuera".

El pasillo que comunica las oficinas no tiene ventilación cruzada tampoco. La posibilidad de ventilar naturalmente ese sector sería si se mantuviera abierta la puerta que da a un patio interno señalizada como salida de emergencia, que al momento de la visita estaba cerrada, y manteniendo abiertas las puertas de ingreso al "Sector Privado".

Al consultar sobre la posibilidad de abrir estas puertas se me responde que es imposible por un tema de seguridad física. Se propone entonces evaluar la posibilidad de colocar rejillas de ventilación en ambas hojas de las puertas, de modo de asegurar corriente de aire por los pasillos.

Se debe evaluar también en cada oficina sin ventilación la posibilidad de modificar algún paño de vidrio fijo reemplazándolo por una ventana de abrir, de modo de asegurar la ventilación cruzada de todos los espacios de trabajo.

En todas las oficinas se observó que se han colocado pantallas para separar los puestos de trabajo que no tienen distancia suficiente entre personas y que la concurrencia del personal es espaciada en días de modo de mantener aforos mínimos en las mismas.

De todos modos, en las actuales condiciones **que haya más de una persona en un lugar sin ventilación natural es inadmisibile.**

Ninguna oficina que no tenga ventilación cruzada natural debería usarse con más de una persona en su interior. (sala de reuniones de Oficina Legales, por ejemplo)

CONCLUSIONES

El Protocolo de Prevención COVID-19 debe actualizarse incluyendo los puestos laborales y el trabajo en oficinas. Debe contener recomendaciones sobre el traslado del personal, entrega y uso de elementos de protección personal, derecho a no concurrir mayores de 60 años y personas de grupos de riesgo, normas de limpieza, desinfección y ventilación natural de los lugares de trabajo, qué hacer frente a un caso sospechoso, etc.

Se reconoce el esfuerzo realizado en la compra y colocación de pantallas de separación entre escritorios, y en la adaptación de los aforos de los espacios reduciendo la capacidad de trabajo en simultáneo de personas dentro de un mismo espacio

Se ha colocado cartelería indicativa de buenas prácticas de separación entre personas y limpieza periódica de manos y se observa alcohol en gel a disposición de los empleados.

El problema principal observado y a resolver es la **falta de ventilación natural** de los lugares de trabajo (oficinas).

Si una persona sola trabaja en una oficina y está contagiada y es asintomática, por ejemplo, no hay problema. Pero si comparte horas de trabajo con un compañero/a y la oficina no tiene ventilación natural, es muy probable que esa persona también se contagie por configurar un contacto estrecho. Exponer al personal a riesgo de contagio es inadmisibile desde todo punto de vista.

Durante la visita se midió CO₂ en todo momento, no encontrándose valores que superen los 800 ppm recomendados para ventilar, o sea que manteniendo una o dos personas por oficina y las puertas abiertas como se encontraban, los valores se mantenían aceptables.

Con pequeñas reformas, posiblemente con asegurar ventilación natural y corriente de aire en el pasillo por ejemplo, las condiciones serían óptimas.

Un punto aparte merece la necesidad de capacitación del personal sobre estos temas, haciendo hincapié en que este es prioritario ventilar con aire exterior, antes que el confort térmico.

Los equipos de aire acondicionado del tipo split y fan-coil no son recomendados y no deberían encenderse, ya que generan corrientes de aire que remueven el aire recirculándolo sin introducir aire limpio al ambiente lo que favorecería el contagio dentro de esa oficina.

Solo se recomienda utilizar el sistema de aire que permite inyectar aire exterior en modo ventilación, dejando de lado la pérdida de eficiencia en su función de aclimatación interior.

Confeccionó informe: Ing. Marcelo H. Ibañez – 27/04/2021


Marcelo Hugo Ibañez
Ingeniero Laboral
I.C.I.E. 2-1583-0